

RECUADRO V.2 NUEVAS EXIGENCIAS BANCARIAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LIQUIDEZ

El 2 de agosto pasado el Banco Central de Chile (BCCh) modificó la regulación de administración de riesgos de liquidez aplicable a la banca, de manera de implementar un programa de requerimientos cuantitativos de liquidez, a través del indicador LCR (*Liquidity Coverage Ratio*, por su sigla en inglés). Este indicador de liquidez forma parte integral de los estándares del Acuerdo de Basilea III. Su objetivo es medir la liquidez de corto plazo de los bancos bajo un escenario de tensión sistémica, y es determinado como el cociente entre los activos líquidos de alta calidad que el banco mantiene en su balance (ALAC) y los egresos netos estresados que el banco debe enfrentar en una ventana de 30 días (ENE).

El programa de implementación de límites normativos para el LCR recientemente publicado por el BCCh corresponde al cierre de la iniciativa de modernización de su regulación de liquidez iniciada por el Banco en 2015. En efecto, el 22 de enero de 2015 el Banco emitió una nueva regulación sobre gestión del riesgo de liquidez de las empresas bancarias siguiendo las orientaciones de Basilea III tanto en aspectos cualitativos como en la incorporación de nuevos indicadores cuantitativos. En ese momento, los indicadores de liquidez definidos por Basilea III fueron incorporados solamente como un requisito de información, pero sin establecer un límite normativo respecto a su nivel.

Luego de un proceso de implementación por parte de la SBIF durante 2015, la información relativa a los nuevos indicadores comenzó a ser reportada por los bancos a partir de marzo de 2016. Desde entonces, el foco fue acumular un historial estadístico suficiente que permitiera avanzar con esta etapa final que había sido comprometida por el Banco en 2015.

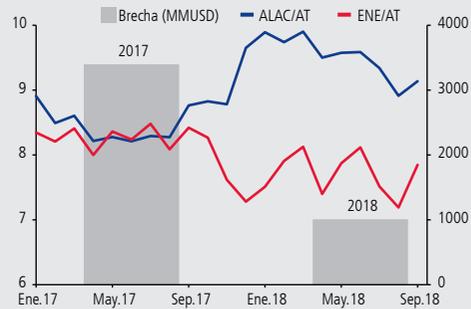
Como resultado de la evaluación realizada por el BCCh, se ha concluido que la banca ha fortalecido progresivamente su posición de liquidez.

Una primera observación es que la brecha de ALAC a nivel de sistema ha bajado fuertemente. Si bien durante 2017 se estimaba una brecha promedio por sobre los 3.000 MMUSD, su nivel decayó hasta un promedio de 1.000 MMUSD en 2018 (gráfico V.1). Dicha trayectoria se condice con un ajuste en el perfil de vencimientos que redujo los ENE y un alza moderada en la presencia de ALAC en relación a los activos del sistema.

GRÁFICO V.1

Evolución anual ALAC, ENE y Brecha de ALAC para LCR = 100 a nivel consolidado

(ALAC y ENE sobre Activos totales en %; brecha de ALAC promedio anual en MMUSD, eje derecho)



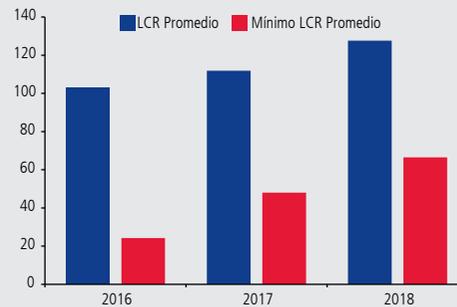
Fuente: Banco Central de Chile en base a información de la SBIF.

Complementariamente, a nivel agregado, durante el período de observación a partir de marzo de 2016, los bancos han mejorado paulatinamente su nivel de LCR. Considerando el promedio ponderado por activos, se observa que el LCR pasó de ser levemente mayor al 100% en 2016 a 128% durante 2018. Asimismo, el nivel mínimo de LCR subió de 24% a 67% en el período (gráfico V.2).

GRÁFICO V.2

Evolución anual LCR (*)

(promedio ponderado por activos)



(*) La muestra considera sólo bancos con más del 0,5% de los activos del sistema.

Fuente: Banco Central de Chile en base a información de la SBIF.

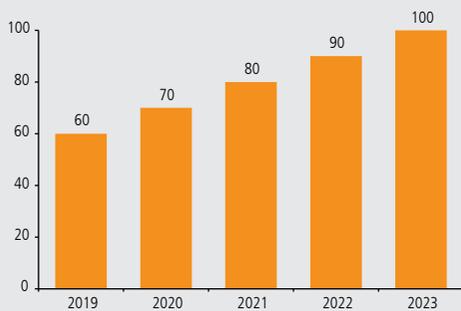


Estas cifras, además de evidenciar una mejora en la posición de liquidez a nivel de sistema bancario, también dan cuenta del nivel de heterogeneidad existente y que se tomó en consideración para una implementación gradual del límite normativo, que se detalla más adelante. Cabe notar que el nivel promedio de 128% es cercano a aquellos del análisis internacional del BIS, que para dos muestras de bancos establecidos en las jurisdicciones miembro constata niveles de 126% y 155%^{1/}.

Así, considerando además que dicho indicador ya está en plena aplicación en una gran cantidad de jurisdicciones en el marco de la implementación internacional de Basilea III, resultaba apropiado avanzar en la imposición de un nivel mínimo.

Dado que el LCR muestra un grado importante de heterogeneidad a través de bancos, volatilidad en el tiempo, y que razonablemente los bancos apuntarán a mantener un cierto nivel de holgura respecto al mínimo exigido, este cambio regulatorio introduce un calendario de implementación gradual de un límite mínimo para el LCR, equivalente a aquel propuesto por el Comité de Basilea. Así, a partir de enero de 2019 el nivel mínimo exigido para el LCR será de 60%, nivel que se incrementa escalonadamente en diez puntos porcentuales cada año hasta converger a un mínimo exigido de 100% a partir de enero de 2023 en adelante (gráfico V.3).

GRÁFICO V.3
Nivel mínimo de LCR exigido por la regulación
(al 1 de enero de cada año)



Fuente: Banco Central de Chile.

En concordancia con Basilea III, si bien la regulación del BCCh exige a los bancos reportar el LCR en moneda nacional y extranjera por separado, el límite normativo para el LCR que el Banco ha establecido aplicará sobre el indicador agregado a través de las diferentes monedas en que operan los bancos. Es decir, no se aplican restricciones a la compensación entre requerimientos y fuentes de liquidez en diferentes monedas.

Por último, se incorpora a la regulación del BCCh una sección en la cual se define un protocolo básico de administración de situaciones de incumplimiento de los límites normativos establecidos en esta regulación, tanto para los descargos de plazo que se mantienen vigentes, como para el caso del nuevo límite sobre el indicador LCR. Esta nueva sección establece que, ante un incumplimiento de dichos límites, la empresa bancaria debe informar de la situación a la SBIF y presentarle un plan de acción para adecuarse a él o los límites respectivos en el más breve plazo posible. En caso de no comunicarse una situación de incumplimiento, no presentarse el referido plan, o que este sea calificado por la SBIF como insuficiente o el mismo no sea cumplido adecuada u oportunamente, se explicita que dicho órgano fiscalizador, en el ejercicio de sus atribuciones legales, se encuentra facultado para determinar la imposición de las medidas o sanciones que eventualmente al efecto puedan proceder de acuerdo a la legislación vigente.

De esta forma se consolida un hito importante al cumplir con las recomendaciones de Basilea III en la dimensión de riesgos de liquidez de corto plazo, alcanzando una plena convergencia en 2023. Esta nueva regulación, asociada a los nuevos estándares de solvencia bancarios que podrán ser implementados a partir de la aprobación de la nueva Ley General de Bancos (Recuadro V.1), permitirá una adopción integral y comprehensiva de las orientaciones de Basilea III para el sistema bancario en Chile. Cabe recordar que estos estándares incorporan mecanismos de contención de riesgos sistémicos, a través de cargos de capital adicionales para entidades con dimensiones sistémicas, herramientas macroprudenciales, como el buffer de capital contracíclico, y una mayor sensibilidad de los requerimientos mínimos de capital a los distintos riesgos que inciden en la administración de un banco (riesgos de crédito, de mercado y operacionales) que también han sido implementados por un conjunto amplio de jurisdicciones.

^{1/} Estos resultados corresponden al promedio para dos grupos de bancos respectivamente a febrero de 2017. El primero es una muestra de 91 bancos internacionalmente activos con *capital Tier 1* de al menos 3 mil millones de euros; y el segundo es un grupo 68 bancos más, que no cumplen alguna de las dos condiciones anteriores (BIS, 2017).